



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: PIEZA DE CARTÓN PARA EMBALAJE DE CALCETINES “HANES ULTIMATE. SOFT & CUSHIONED”

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico, determinó lo siguiente:

Descripción de la muestra: Piezas de cartón, con banda plegable del mismo material, impresa en diferentes colores, donde se lee “HANES ULTIMATE. Soft & Cushioned”



Composición merceológica: Pieza de Cartón plegado, constituida por fibras de celulosa en pasta química al sulfato, blanqueada. No se presenta recubierta o revestida.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

Conforme a la documentación técnica y muestra presentada, se trata de una pieza de cartón plegable elaborada de fibras de celulosa en pasta química al sulfato, al ser desplegado se crea una cubierta abierta tanto en la parte superior como inferior, que cumple la función de embalaje para calcetines. En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección X, denominada “PASTA DE MADERA O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS; PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); (...)”, Capítulo 48, está comprendida la partida 48.19 que clasifica “CAJAS, SACOS (BOLSAS), BOLSITAS, CUCURUCHOS (CONOS) Y DEMAS ENVASES DE PAPEL, CARTÓN, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, (...)”

Al respecto, las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de la partida 48.19 refieren lo siguiente:

A) Cajas, sacos, bolsas, cucuruchos y demás envases.

Este grupo comprende los recipientes y continentes de cualquier dimensión que se utilizan generalmente para el envasado, el transporte, el almacenado o la venta de mercancías, ya se trate de artículos comunes o de artículos cuidadosamente manufacturados (decorados, etc.); (...)

La partida comprende también las cajas y cartonajes plegables. Se entiende por cajas y cartonajes plegables:

- las cajas y cartonajes que se presenten plegados y que se monten mediante un simple desplegado de las diferentes partes solidarias unas de otras (por ejemplo, cajas de pastelería), así como; (...)

Los artículos de este grupo pueden llevar indicaciones impresas, tales como el nombre de firmas, instrucciones para el uso o incluso viñetas. (...)

De acuerdo a lo antes mencionado, la mercancía en consulta se trata de una pieza de cartón plegado constituida por fibras de celulosa en pasta química, impresa en diferentes colores, con la información del producto a contener; que cumple principalmente la función de ser un empaque para calcetines. Por tanto, su clasificación arancelaria es en el inciso siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
4819.50.00.00	- - Los demás envases, incluidas las fundas para discos - Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm:

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CONCLUSIÓN: El peticionario sugiere el código arancelario 4819.20.90.00 – Otros, Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar, el cual resulta inaplicable, ya que, la mercancía es una pieza de cartón plegable, la cual esta diseñada para el embalaje de calcetines, las impresiones que muestra son relativas a la mercancía a embalar, por lo que se encuentra comprendida de manera más específica en la partida 48.19, inciso arancelario 4819.50.00.00; antes detallado.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.